



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto :	N. 53
Radicado:	05001 31 10 005 2021-00568- 00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA -NOMBRAMIENTO DE CURADOR LEGITIMO
Solicitante (s):	ISABEL CRISTINA ANGULO GONZALEZ
Menor:	CRISTIAN MATIAS ANGULO GONZALEZ
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA - FIJA FECHA AUDIENCIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, febrero ocho de dos mil veintidós

Correspondió a esta judicatura el conocimiento de la presente demanda de jurisdicción voluntaria de NOMBRAMIENTO DE CURADOR LEGITIMO, solicitado por la señora ISABEL CRISTINA ANGULO GONZALEZ a través de apoderado judicial, en interés de su sobrino CRISTIAN MATIAS ANGULO GONZALEZ.

Satisfechas las exigencias y reunidos los requisitos de los Artículos 82 y ss, y 577-8 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de NOMBRAMIENTO DE CURADOR LEGITIMO, promovido por la señora ISABEL CRISTINA ANGULO GONZALEZ a través de apoderada judicial, en interés de su sobrino CRISTIAN MATIAS ANGULO GONZALEZ.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite reglado en el artículo 577-8 y sucesivos del Código General del Proceso para los procesos de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: NOTIFIQUESE al Defensor de Familia, jose.gomez@icbf.gov.co

CUARTO. Fijese como fecha y hora para audiencia en la cual se le realizara

RADICADO 05001311000520210056800
Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín
Centro Administrativo la Alpujarra. Edificio José Félix de Restrepo.
Carrera 52 No 42-73 Oficina 305. Tel 604 261.10.89
j05famed@cebdo.ramajudicial.gov.co

INTERROGATORIO DE PARTE a la demandante señora ISABEL CRISTINA ANGULO GONZALEZ, se escucharán en declaración juramentada a las personas relacionadas en la demanda, y el joven CRISTIAN MATIAS ANGULO será ENTREVISTADO por el TITULAR DEL DESPACHO en asocio con la TRABAJADORA SOCIAL adscrita al Despacho.

Tal acto se realizará el día VIERNES DIECIOCHO (18) DE FEBRERO A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9am).

QUINTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte solicitante, al abogado JORGE MARIO ZAPATA GONZALEZ T.P. 308.919 CSJ

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

2